



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035-2023-CU.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023, sobre el punto de agenda 6. PROMOCIÓN DOCENTE: 6.2 Mg. ANTENOR LEVA APAZA - FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 168-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, se ratificó a partir del 14 de setiembre de 2022, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al docente Mg. ANTENOR LEVA APAZA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio Virtual N° 1297-2022-DFIEE (Expediente N° 2022425) recibido el 17 de octubre de 2022, remite la Resolución N° 536-2022-CFFIEE del 12 de octubre de 2022, por la cual el Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la promoción del Mg. ANTENOR LEVA APAZA a la categoría de Asociado a tiempo completo; asimismo, adjunta el Oficio N° 82-CRPD-FIEE-UNAC y el Informe de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, donde se indica que el mencionado docente obtuvo un puntaje total de 83.8202 puntos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 febrero de 2023, tratado el punto de agenda: 6. PROMOCIÓN DOCENTE: 6.2 Mg. ANTENOR LEVA APAZA - FIEE; efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron por unanimidad aprobar la promoción docente del Mg. ANTENOR LEVA APAZA, a la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 536-2022-CFFIEE del 12 de octubre de 2022, al Oficio Virtual N° 0177-2023-DFIEE del 07 de febrero de 2023; al Proveído N° 092-2023-URH-UNAC e Informe N° 056-2023-UFGC-RR/UNAC de fechas 31 de enero de 2023; al Oficio N° 0209-2023-OPP del 01 de febrero de 2023; al





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Informe Legal N° 179-2023-OAJ recibido el 10 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 febrero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


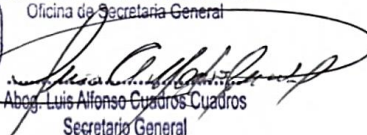
RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 01 de marzo de 2023 y por el período de Ley al docente Mg. **ANTENOR LEVA APAZA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a la categoría de **ASOCIADO** a Tiempo Completo, en la plaza con Registro N° 000598, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, URH, UFGE, R.E. e interesado.